

NÚMERO DE CONTRATO: HIMFG-AD-OP-02/18.
VIGENCIA: DEL 26 DE FEBRERO AL 09 DE MARZO DE 2018.
SUBTOTAL: \$129,920.00.
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: \$20,787.20.
TOTAL: \$150,707.20.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ**, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL E INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "**EL HOSPITAL**", REPRESENTADO POR EL **C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL **ING. JUAN CÉSAR ARGUMOSA ZÁRATE**, SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y EL **P.A. JAIME RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **SAEME DISEÑO-CONSTRUCCIÓN-ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "**EL CONTRATISTA**", REPRESENTADA POR EL **C. VÍCTOR SAE RAMÍREZ MONTEERRUBIO**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y CUANDO ACTÚEN EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", RESPECTO DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL HOSPITAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN:

- I.1 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 1 Y 14 DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES, Y 5 FRACCIÓN X DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONSIDERADO COMO INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, EL CUAL TIENE POR OBJETO COADYUVAR AL FUNCIONAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, FORMAR Y CAPACITAR RECURSOS HUMANOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE ALTA ESPECIALIDAD, A LA POBLACIÓN INFANTIL, HASTA LA ADOLESCENCIA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.
- I.2 QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, Y 19 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, EL **C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO** CUENTA CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE EL INSTRUMENTO NOTARIAL **10,527** (DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISIETE), LIBRO **139** (SIENTO TRAITA Y NUEVE), FOLIO **26,531** (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO) DE FECHA **07 DE MARZO DE 2014**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO Y CONTADOR PÚBLICO ENRIQUE ZAPATA LÓPEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 225 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, ADEMÁS CUENTA CON LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN AUTORIZADOS, DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN COPIA SIMPLE COMO **ANEXO 01**.
- I.3 QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE AL OBJETO DEL MISMO, CON EL OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO 5430/114/2018

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

Dr. Márquez No. 162, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
Conmutador: 5228-9917.
www.himfg.edu.mx



DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2018, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **35101 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES"**, DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN COPIA SIMPLE COMO **ANEXO 02**.

- 1.4 QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN ES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DERIVADA DEL **DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA 23 DE FEBRERO 2018**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41, Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN COPIA SIMPLE COMO **ANEXO 03**.
- 1.5 QUE PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN **CALLE DR. MÁRQUEZ, NÚMERO 162, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO**.
- 1.6 QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **HIM871203BS0**, LO QUE ACREDITA CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

II. DE "EL CONTRATISTA", POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO:

- II.1 QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE EL PRIMER TESTIMONIO NOTARIAL DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2016, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NÚMERO **61,020** (SESENTA Y UN MIL VEINTE), LIBRO **1,236** (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS) DE FECHA **13 DE OCTUBRE DE 2016**, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPÍ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 226 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, ASOCIADO CON EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 169 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, Y CON EL LICENCIADO CÉSAR ÁLVAREZ FLORES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 87 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN COPIA SIMPLE COMO **ANEXO 04**.
- II.2 QUE EL **C. VÍCTOR SAE RAMÍREZ MONTEERRUBIO**, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO MEDIANTE EL TESTIMONIO NOTARIAL SEÑALADO EN LA **DECLARACIÓN II.1** DEL PRESENTE CONTRATO, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA SUS FACULTADES.
- II.3 QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. MANIFESTANDO QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, PRESENTANDO EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS FEDERALES Y ESTATALES CORRESPONDIENTES AL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL, ACREDITANDO CON ELLO, LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA Y FINANCIERA SOLICITADAS. CUENTA CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **SAE1610143L6**, EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA EN COPIA SIMPLE COMO **ANEXO 05**.
- II.4 QUE SU REPRESENTADA TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE 5, NÚMERO 101, EDIFICIO "G", DEPARTAMENTO 503, ENTRE PRIVADA GLORIA GUAL Y PRIVADA GABRIEL**

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

Dr. Márquez No. 162, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

Conmutador: 5228-9917.

www.himfg.edu.mx



Área Jurídica



PAREDES, COLONIA AGRÍCOLA PANTITLÁN, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08100, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS Y NOTIFICACIONES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO.

II.5 QUE SU REPRESENTADA HA VISITADO Y EXAMINADO CON DETENIMIENTO LOS SITIOS DONDE HABRÁN DE EJECUTARSE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA OBSERVAR LAS PECULIARIDADES DE LAS ÁREAS, Y PREVER LAS POSIBLES CONTINGENCIAS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

II.6 QUE SU REPRESENTADA SABE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DEL 2000, ASÍ COMO SUS REFORMAS Y ADICIONES, LA ÚLTIMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 13 DE ENERO DE 2016, ASÍ COMO EN SU REGLAMENTO, Y DEMÁS LEYES SUPLETORIAS EN LA MATERIA, QUE SE APLICARÁN EN TODO LO QUE NO SE OPONGA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

QUE CONOCE LAS LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE, FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE, APLICABLES A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN.

QUE RECONOCE LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS DURANTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SON LOS SIGUIENTES: EL PROYECTO, LOS PLANOS, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y/O PARTICULARES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LOS PROGRAMAS, LOS PRESUPUESTOS, TODOS LO ANTERIORES, RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE ESTÁN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "**LAS PARTES**", Y SE ANEXAN PARA FORMAR PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE SU OBSERVANCIA ES OBLIGATORIA, ADEMÁS DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

III. DE "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE "**LAS PARTES**", EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO, Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ELLAS, VERBAL O ESCRITA, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO.

III.2 QUE RECONOCEN AMPLIAMENTE SUS PERSONALIDADES Y FACULTADES CON LAS QUE SE OSTENTAN, ESTANDO DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SOMETIENDO SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

Dr. Márquez No. 162, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

Conmutador: 5228-9917.

www.himfg.edu.mx

Área Jurídica



**PRIMERA. OBJETO.**

"EL HOSPITAL" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS DE CAMBIO DE PISO, DE LOSETA CERÁMICA A LOSETA DE MARMOL, EN EL ÁREA DE RECEPCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE SE LOCALIZA EN EL SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO FEDERICO GÓMEZ, CON DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.5 DE ESTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A REALIZARLOS CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD Y DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LA DECLARACIÓN II.6 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. MONTO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$129,920.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MÁS LA CANTIDAD DE \$20,787.20 (VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) COMO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE SUMADAS DA UN TOTAL DE \$150,707.20 (CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) COMO CONTRAPRESTACIÓN A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO OBSTANTE, EL MONTO FINAL SERÁ EL DETERMINADO POR LAS CANTIDADES DE OBRA REALMENTE EJECUTADAS, MULTIPLICADAS POR LOS PRECIOS UNITARIOS CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO AGREGADO A ESTE CONTRATO COMO ANEXO A, MONTO QUE SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO CUANDO EXISTAN RAZONES FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO Y EN SU CASO, UN CONVENIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TERCERA. VIGENCIA.

CONVIENEN "LAS PARTES" QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 12 (DOCE) DÍAS NATURALES, CON FECHA DE INICIO 26 (VEINTISÉIS) DE FEBRERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), Y CON FECHA DE CONCLUSIÓN 09 (NUEVE) DE MARZO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), PERÍODO EN QUE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME AL PROGRAMA AGREGADO AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO B.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" PRETENDAN PRORROGAR, DIFERIR O MODIFICAR LA VIGENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, SE OBLIGAN A FORMALIZAR LA ACCIÓN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ORDENA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL HOSPITAL" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA Y SEÑALADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO. EL INCUMPLIMIENTO EN LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE POR PARTE DE "EL HOSPITAL" PRORROGARÁ POR IGUAL TIEMPO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, SITUACIÓN QUE QUEDARÁ DE MANIFIESTO EN EL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

Dr. Márquez No. 162, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
Conmutador: 5228-9917.
www.himfg.edu.mx



Área Jurídica



QUINTA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, QUIEN DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES QUE SE REQUIERAN EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. DICHO SUPERINTENDENTE DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"EL HOSPITAL"**, EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO, DE IGUAL FORMA INFORMARÁ DE LOS SUPERVISORES QUE ESTARÁN A SU CARGO.

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, DEBERÁ SIN DETRIMENTO DE CUALQUIER OTRA QUE LE CORRESPONDA, CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y OBLIGACIONES:

- a) CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE ARQUITECTO, INGENIERO O SIMILAR, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES.
- b) PROPORCIONAR NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONOS DONDE PUEDA SER LOCALIZADO.
- c) VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS SE REALICEN CONFORME A LO PACTADO EN EL CONTRATO, Y A LAS ÓRDENES DE **"EL HOSPITAL"** A TRAVÉS DE SU SUPERVISIÓN INTERNA.
- d) ESTAR AUTORIZADO POR **"EL CONTRATISTA"** PARA FIRMAR EN SU NOMBRE, SOBRE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO OFICIAL QUE SE GENERE.
- e) ASISTIR DIARIAMENTE A LA OBRA Y HASTA LA TERMINACIÓN DEL HORARIO QUE SE ESTABLEZCA DE COMÚN ACUERDO, EL CUAL DEBERÁ QUEDAR REGISTRADO EN LA BITÁCORA DE OBRA.
- f) LLEVAR CONJUNTAMENTE CON EL RESIDENTE DE OBRA DESIGNADO POR **"EL HOSPITAL"** LA BITÁCORA DE OBRA, QUE TIENE POR OBJETO EL REGISTRO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONCERTADAS POR **"LAS PARTES"** EN EL CONTRATO, Y LA CUAL CONSTITUYE EL INSTRUMENTO QUE PERMITE A LOS ÓRGANOS DE CONTROL VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MOTIVO POR EL CUAL SE CONSIDERA QUE DICHA BITÁCORA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN Y/O SUPERVISORES, **"EL CONTRATISTA"** CONSTARÁ CON UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, LOS CUALES DEBERÁN SER ANTERIORES AL CAMBIO, PARA HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE **"EL HOSPITAL"**, QUIEN SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, FORMULARÁ LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, DICHO DERECHO LO PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

Area Jurídica





"EL HOSPITAL" DESIGNARÁ, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARÁ COMO RESIDENTE DE OBRA, Y PARA TAL EFECTO DESIGNA AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA, DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE "EL HOSPITAL", QUIEN FUNGIRÁ COMO REPRESENTANTE DE "EL HOSPITAL" ANTE "EL CONTRATISTA", QUIEN SERÁ RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE CUALQUIER ORDEN DADA AL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN POR PARTE DEL RESIDENTE DE OBRA, SE CONSIDERARÁ TRANSMITIDA DIRECTAMENTE A "EL CONTRATISTA".

SEXTA. ANTICIPOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL HOSPITAL" NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

SÉPTIMA. GARANTÍAS.

"EL HOSPITAL" DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 43 Y 48 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EXIME A "EL CONTRATISTA" DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE EL IMPORTE DEL MISMO NO EXCEDE EL MONTO DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.

OCTAVA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN CONFORME A:

- a) LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, QUE DEBERÁN FORMULARSE CON UNA PERIODICIDAD QUINCENAL, ES DECIR, LOS DÍAS 15 (QUINCE) Y 30 (TREINTA) DE CADA MES, O EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR SI SE TRATARA DE DÍA INHÁBIL, PARA LO CUAL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 06 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- b) LA RESIDENCIA DE OBRA CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN.
- c) EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS ENTRE "LAS PARTES", QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DEL PLAZO ANTERIOR, ÉSTAS SE RESOLVERÁN, Y EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.
- d) "EL HOSPITAL" PAGARÁ LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

Dr. Márquez No. 162, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
Conmutador: 5228-9917.
www.himfg.edu.mx

POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA, Y QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA PRESENTADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EL LUGAR DE PAGO SERÁ EN LA CAJA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE **"EL HOSPITAL"**, UBICADO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA **DECLARACIÓN I.5** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O MEDIANTE EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE ADEUDOS (SICOM).

SI **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTARE LAS ESTIMACIONES QUINCENALES, AL FINAL DE LA OBRA **"EL HOSPITAL"** PROCEDERÁ A REALIZAR LAS MISMAS DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO, SI **"EL CONTRATISTA"** ESTUVIERE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES REALIZADAS, TENDRÁ UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA REALIZADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN, PARA FORMULAR POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN, SI TRANSCURRIDO ÉSTE PLAZO **"EL CONTRATISTA"** NO FORMULARA RECLAMACIÓN ALGUNA, SE CONSIDERARÁ QUE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN REALIZADA POR **"EL HOSPITAL"** QUEDA ACEPTADA DEFINITIVAMENTE Y SIN DERECHO A POSTERIOR RECLAMACIÓN.

ES RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"** LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE SUS ESTIMACIONES QUINCENALES, CONSIDERANDO LA TEMPORALIDAD ESTABLECIDA EN LA **CLÁUSULA TERCERA** DE ESTE INSTRUMENTO. **"EL HOSPITAL"** SÓLO ESTARÁ OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

NOVENA. SUBCONTRATACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PODRÁ SUBCONTRATAR, CEDER, TRASPASAR O ENAJENAR, TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO SUPUESTO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE **"EL HOSPITAL"**.

DÉCIMA. AJUSTE DE COSTOS

"LAS PARTES" CONVIENEN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO.

LA REVISIÓN DE LOS AJUSTES Y COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 56, 57 FRACCIÓN II Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO 173 DE SU REGLAMENTO.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, SERÁ CUBIERTO POR PARTE DE **"EL HOSPITAL"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE CUANDO LA ESTIMACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS LE SEA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A **"EL CONTRATISTA"** POR **"EL HOSPITAL"**, PREVIA RESOLUCIÓN DE **"EL HOSPITAL"** DEL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO DE LOS FACTORES DE AJUSTE.

Área Jurídica



X

Handwritten signature



EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS SE FORMALIZARÁ MEDIANTE OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE EMITA PARA TALES EFECTOS **"EL HOSPITAL"**, EN CONSECUENCIA, NO SE REQUERIRÁ DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO ALGUNO.

EL LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES POR AJUSTE DE COSTOS DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SERÁ EN LA CAJA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE **"EL HOSPITAL"**, UBICADO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA **DECLARACIÓN 1.5** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL RECIBIRÁ DICHAS ESTIMACIONES PARA SU TRÁMITE DE PAGO

"LAS PARTES" PACTAN QUE NO HABRÁ LUGAR A AJUSTES DE COSTOS RESPECTO A CUOTAS COMPENSATORIAS QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

"EL HOSPITAL" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, LAS ESPECIFICACIONES Y LOS PROGRAMAS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO EL CONVENIO RESPECTIVO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE, POR SU CUENTA Y RIESGO, TRABAJOS EXTRAORDINARIOS EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL, **"EL HOSPITAL"** NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS, SALVO QUE EXISTA CAUSA PLENAMENTE JUSTIFICADA A JUICIO DE **"EL HOSPITAL"**; DE SER ASÍ, **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETE A ASENTAR EN LA BITÁCORA DE OBRA, LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE AUTORIZÓ DICHOS TRABAJOS Y LA FECHA CORRESPONDIENTE.

DUODÉCIMA. RESPONSABILIDADES DE **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS. LAS RESPONSABILIDADES, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES DE **"EL HOSPITAL"**, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DEL MISMO, A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

Dr. Márquez No. 162, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
Conmutador: 5228-9917.
www.himfg.edu.mx

INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL HOSPITAL"** O A TERCEROS.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS.

"EL HOSPITAL" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, DEBIENDO DETERMINAR LA TEMPORALIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INDEFINIDA.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL HOSPITAL"**, ÉSTE PAGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL, **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN REALIZADA POR **"EL HOSPITAL"**, DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO SU SOLICITUD Y ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE EL PAGO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, PARA QUE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU SOLICITUD, **"EL HOSPITAL"** RESUELVAS SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, Y EN SU CASO, SE CELEBRE EL CONVENIO RESPECTIVO.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**, EN CASO DE RESOLVER **"EL HOSPITAL"** EN SENTIDO NEGATIVO, SERÁ NECESARIO QUE **"EL CONTRATISTA"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

SUBSTANCIÁNDOSE EL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 60, 62, 63 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL HOSPITAL" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN CONTRACTUAL CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN CONTINUAR CON LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE PARA **"EL HOSPITAL"**; SE DETERMINE LA NULIDAD DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. EN ESTOS SUPUESTOS, **"EL HOSPITAL"** PAGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL, **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN REALIZADA POR

[Firma]

Area Jurídica



[Firma]

[Firma]



"EL HOSPITAL", DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO, SU SOLICITUD Y ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE EL PAGO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, PARA QUE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU SOLICITUD, **"EL HOSPITAL"** RESUELVAS SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, Y EN SU CASO, SE CELEBRE EL CONVENIO RESPECTIVO.

SUBSTANCIÁNDOSE EL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 60, 62, 63 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL HOSPITAL" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CUANDO **"EL CONTRATISTA"** INCUMPLA CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES SUMIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO INTEGRAN, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSEN DAÑOS O PERJUICIOS A **"EL HOSPITAL"**, OBLIGÁNDOSE AQUEL A SU RESARCIMIENTO.

SUBSTANCIÁNDOSE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61, 62, 63 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.

"EL HOSPITAL" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS OBJETO ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL, **"EL HOSPITAL"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA APROBADO, TODO GASTO QUE

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

Dr. Márquez No. 162, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

Conmutador: 5228-9917.

www.himfg.edu.mx

CERTIFICACIÓN



SINACEAM

PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "**LAS PARTES**" DEBERÁN OBSERVAR LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 64, 65 Y 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 164, 165, 166, Y 167 DE SU REGLAMENTO.

"**EL HOSPITAL**" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES, CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS, Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DÉCIMA OCTAVA. SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS A "**EL CONTRATISTA**" SE REINTEGRARÁ A "**EL HOSPITAL**" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A "**EL CONTRATISTA**", PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, SI LOS HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA, Y "**EL CONTRATISTA**" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI "**EL CONTRATISTA**" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO PAGARÁ A "**EL HOSPITAL**" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS DE MÁS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS DE CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL HOSPITAL**".

TRATÁNDOSE DE PAGOS QUE "**EL HOSPITAL**" CUBRA EN EXCESO A "**EL CONTRATISTA**", ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES SEGÚN LA TASA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS RECARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL HOSPITAL**".

DÉCIMA NOVENA. RELACIONES LABORALES.

"**EL CONTRATISTA**" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "**EL HOSPITAL**", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, EN

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

Dr. Márquez No. 162, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
Conmutador: 5228-9917.
www.himfg.edu.mx

"EL HOSPITAL" EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**, EL IMPORTE DE ÉSTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"EL HOSPITAL"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"**, Y SU MONTO SE DESCOTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"EL HOSPITAL"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

"EL HOSPITAL" VERIFICARÁ TAMBIÉN LA CALIDAD DE LA OBRA CUANDO LOS TRABAJOS NO SE ENCUENTREN APEGADOS A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, PROCEDIENDO A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCCIÓN EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SERÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, SI SE DETERMINARA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS, QUE SÓLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** CUMPLE A SATISFACCIÓN DE **"EL HOSPITAL"** CON LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"EL HOSPITAL"** HARÁ AL PROGRAMA APROBADO LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LAS PENAS CONVENCIONALES MENCIONADAS ANTERIORMENTE, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL HOSPITAL" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD, Y ADEMÁS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, PARA TAL EFECTO, **"EL CONTRATISTA"** NOTIFICARÁ FORMALMENTE A **"EL HOSPITAL"** MEDIANTE BITÁCORA DE OBRA Y POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, Y ESTE ÚLTIMO REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.

"EL HOSPITAL" PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL, LEVANTARÁ UN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, DEBIENDO NOTIFICAR CON ANTERIORIDAD A **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA PROGRAMADA PARA LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN, MISMA QUE TAMBIÉN SERÁ NOTIFICADA A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A FIN DE QUE, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, NOMBRE REPRESENTANTES QUE ASISTAN AL ACTO.

"LAS PARTES" ELABORARÁN DENTRO LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL FINQUITO DE LOS MISMOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

Área Jurídica

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSECUENCIA, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL HOSPITAL"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

VIGÉSIMA. RECURSOS HUMANOS.

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **"EL CONTRATISTA"** TIENE PERSONAL CON LA EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, EQUIPO DE ALTA TECNOLOGÍA Y ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL HOSPITAL", A TRAVÉS DEL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA, DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, EJERCERÁ EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA **CLÁUSULA QUINTA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL DERECHO DE SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y DAR POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, ORDENE **"EL HOSPITAL"**, MEDIANTE BITÁCORA DE OBRA, LA CUAL SERÁ APERTURADA POR EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA EN SU CALIDAD DE RESIDENCIA DE OBRA DE **"EL HOSPITAL"**, MISMA QUE QUEDARÁ BAJO SU GUARDA Y CUSTODIA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ES FACULTAD DE **"EL HOSPITAL"** REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE **"EL CONTRATISTA"** DEBA DE UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS, O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. BITÁCORA ELECTRÓNICA.

EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE COMPUTACIÓN DENOMINADO **"BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA"**, SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO, A LAS REGLAS, MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO C** DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS DEDUCCIONES DEL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Area Jurídica



[Firma]

[Firma]

VIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES IMPRESAS O ELECTRÓNICAS, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN, LOS DATOS, INFORMACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN QUE MEDIE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL HOSPITAL"**, YA QUE ESTA INFORMACIÓN ES PROPIEDAD DE ESTE ÚLTIMO.

EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**. SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO, LA ESTIPULACIÓN DE QUE LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE **"EL HOSPITAL"**, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMA QUINTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, Y QUE SEAN DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE SE RESOLVERÁN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

"LAS PARTES", SEGÚN SEA EL CASO, FORMULARÁN POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE OCURRIÓ LA CONTROVERSIA, LA EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS PARTICULARES DEL CASO, ASÍ COMO LAS MANIFESTACIONES QUE A SU DERECHO CONSIDEREN CONVENIENTES, A FIN DE QUE **"EL HOSPITAL"** EMITA SU RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TUVO CONOCIMIENTO DE LA CONTROVERSIA, DEBIÉNDOSE ANOTAR EN LA BITÁCORA DE OBRA, LA CONTROVERSIA Y SU RESPECTIVA RESOLUCIÓN.

LOS REPRESENTANTES DE **"LAS PARTES"** DEBERÁN TENER EL PODER DE DECISIÓN A FIN DE QUE SE RESUELVAN SATISFACTORIAMENTE LA CONTROVERSIA SUSCITADA, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.

VIGÉSIMA SEXTA. REUNIONES DE PREVISIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN REUNIRSE PERIÓDICAMENTE PARA RESOLVER LAS DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES, SÓLO DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, PARA LO CUAL SE DEJARÁ CONSTANCIA DE LOS ACUERDOS MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA FIRMADA POR **"LAS PARTES"**, RESPECTO DE LO ANTERIOR, EN NINGÚN MOMENTO SE LE DARÁ EL CARÁCTER DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.

ADEMÁS DE LOS ANEXOS SEÑALADOS EN LA **DECLARACIÓN II.6**, TAMBIÉN FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS FIRMADOS DE CONFORMIDAD POR **"LAS PARTES"** QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

Dr. Márquez No. 162, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
Conmutador: 5228-9917.
www.himfg.edu.mx

ANEXO 01. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO, INSTRUMENTO NOTARIAL **10,527** (DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISIETE), LIBRO **139** (SIENTO TRAITA Y NUEVE), FOLIO **26,531** (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO) DE FECHA **07 DE MARZO DE 2014**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO Y CONTADOR PÚBLICO ENRIQUE ZAPATA LÓPEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 225 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

ANEXO 02. OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO 5430/114/2018 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2018, SUSCRITO POR EL L.C. RAÚL ÁNGELES APARICIO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CON EL VISTO BUENO DEL C.P. LUIS MÁRQUEZ PLAZA, SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS.

ANEXO 03. DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2018, SUSCRITO POR EL P.A. JAIME RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA, CON LA REVISIÓN DEL ING. CÉSAR ARGUMOSA ZÁRATE, SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO.

ANEXO 04. PRIMER TESTIMONIO NOTARIAL DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2016, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NÚMERO **61,020** (SESENTA Y UN MIL VEINTE), LIBRO **1,236** (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS) DE FECHA **13 DE OCTUBRE DE 2016**, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPÍ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 226 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, ASOCIADO CON EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 169 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, Y CON EL LICENCIADO CÉSAR ÁLVAREZ FLORES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 87 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, EN DOCE PÁGINAS.

ANEXO 05. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SAE1610143L6.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

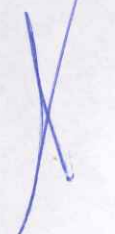
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLA SE DERIVEN, SIENDO SUPLETORIAS DE ELLAS, EN LO QUE CORRESPINDA, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE PARA CADA CASO.

VIGÉSIMA NOVENA. DESAVENENCIAS.

EN CASO DE EXISTIR DESAVENENCIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE PODRÁN DIRIMIRLAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 95, 96 Y 97 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

Área Jurídica



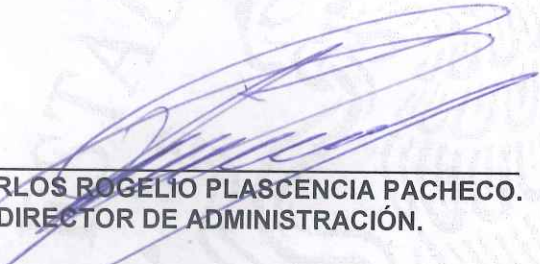


PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSI DERIVADA DEL MISMO, **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 26 (VEINTISÉIS) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).

POR "EL HOSPITAL"

POR "EL CONTRATISTA"


C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.
C. VÍCTOR SAE RAMÍREZ MONTERRUBIO
ADMINISTRADOR ÚNICO.

TESTIGOS


ING. JUAN CÉSAR ARGUMOSA ZÁRATE.
SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO.
P.A. JAIME RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO REGISTRADO CON EL NÚMERO HIMFG-AD-OP-02/18, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y LA EMPRESA SAEME DISEÑO-CONSTRUCCIÓN-ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., INTEGRADO POR DIECISÉIS PÁGINAS, IMPRESAS EN OCHO HOJAS POR SU ANVERSO Y REVERSO.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

Dr. Márquez No. 162, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
Conmutador: 5228-9917.
www.himfg.edu.mx

